



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 168.-** I.C.D.-Bases de la convocatoria de exámenes para la obtención del Título para el gobierno de embarcaciones de recreo, para el mes de mayo de 2018. **Pag.2958**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 176.-** IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Asamblea Territorial de Cruz Roja Española de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 51/01/0001/2018. **Pag.2966**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 175.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la instalación de un rótulo en el inmueble sito en c/Camoens nº 5 esquina con c/ Delgado Serrano, a instancias de la mercantil Neotech Clinical S.L. (expte. 11725/2018). **Pag.2979**

ANUNCIOS

- 171.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público, para el denominado distrito 7, en el Plan de Barriadas de Ceuta, en expte. 68/17. **Pag.2980**
- 172.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público, para el denominado distrito 4, en el Plan de Barriadas de Ceuta, en expte. 6/18. **Pag.2981**
- 174.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público, para el denominado distrito 9, en el Plan de Barriadas de Ceuta, en expte. 7/18. **Pag.2982**
- 178.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro, instalación y explotación de la Estación de Control de la Calidad Atmosférica de Ceuta", en expte. 5/18. **Pag.2983**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

168.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DEPORTE Y TURISMO Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA LA CONVOCATORIA DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018.

RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, el Presidente del I.C.D. será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de 13 de julio de 2017 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz como Consejero de Deporte y Turismo.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Turismo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar la convocatoria del presente año 2018 para el próximo mes de mayo, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA AÑO 2018 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE MAYO.

PRIMERA.- Requisitos generales de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia cotejada o compulsada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos interesados con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate o Capitán de Yate se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate). Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones anteriores, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título correspondiente aportando para ello copia/s cotejada/s o com-

pulsada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no debiendo aportarla aquellos interesados con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2018 en el mes de Mayo, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

- CONVOCATORIA; MAYO DE 2018:

La fecha para la realización de los exámenes será el **19 de mayo de 2018** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos candidatos que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no debiendo aportarla aquellos interesados con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo citada, deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de patrón de yate. No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia cotejada o compulsada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos interesados con la titulación anterior que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate. Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate. No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias cotejadas o compulsadas de dichas titulaciones, no debiendo aportarla aquellos interesados con las titulaciones anteriores que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en la convocatoria expresada, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre de matrícula que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA. **SE DEBERÁ TRAMITAR UN SOBRE DE MATRÍCULA POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL ASPIRANTE SE PRESENTE, CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN SU INTERIOR.**

2º.- Las solicitudes dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, se tramitarán o remitirán ante el Instituto Ceutí de Deportes - Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001 – CEUTA para la participación en la convocatoria expresada, durante el siguiente periodo:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Convocatoria Mayo 2018** de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, **desde su publicación en el BOCCE hasta el 12 de abril de 2018.**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, mediante el abono bancario correspondiente (ingreso o transferencia) en la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes **ES15 2038 9881 5362 0000 3390** de la entidad bancaria “Bankia”, indicando **“DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre del aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.**

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	44,40 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	53,00 EUR.
Para Patrón de Yate	68,10 EUR.
Para Capitán de Yate	84,95 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen, en los cuales está incluida la tasa correspondiente al sobre de matrícula se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad correspondiente.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del interesado en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria expresada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2018 o siguientes.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2018 o siguientes.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un **sobre de matrícula**, que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

- Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad o NIE, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**
- RESGUARDO ORIGINAL DEL ABONO BANCARIO (Ingreso o Transferencia) por los derechos de examen, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulados en la base cuarta, REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

- c) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA**, de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB), en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no debiendo aportar la copia compulsada de la titulación citada aquellos interesados a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El presente documento sólo se deberá aportar **en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**
- e) Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo. Dicho documento acreditativo de poseer la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo citada, deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de patrón de yate. No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia cotejada o compulsada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos interesados con la titulación inmediatamente anterior que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate. Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate. No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias cotejadas o compulsadas de dichas titulaciones, no debiendo aportarla aquellos interesados con las titulaciones inmediatamente anteriores que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conteniendo apellidos, nombres, documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultánea en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.**

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiere, que se expondrán por un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos por causas imputables a los mismos, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en los tabloneros de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe los listados definitivos de aspirantes expresados anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

- a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:
- DNI o NIE.
 - Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.
 - Calculadora básica (no programable ni programada).
- b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes ante el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base sexta de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos de dichos ejercicios, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes, un número significativo de aspirantes no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurren, pudiéndose efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publicaría mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en **LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición por un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes ante el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

DÉCIMA.-

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

DOY FE,

EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

Emilio Carreira Ruiz



ANEXO I

HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓRICO (SOLO PARA PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXAMENES TEORICOS TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.)

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D.

Con DNI.....

En calidad de Marcar con X lo que proceda

<input type="checkbox"/>	PADRE
<input type="checkbox"/>	TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.^a

con DNI.....

En calidad de Marcar con X lo que proceda

<input type="checkbox"/>	PADRE
<input type="checkbox"/>	TUTOR LEGAL

de D./D.^a (nombre del/la menor)

Autorizan

A D./D.^a (nombre del/la menor)

....., habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de _____ año _____, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En.....a.....de.....de.....

FIRMA DEL PADRE
O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
O TUTORA LEGAL

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

176.- VISTO el texto del Acta del “IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA” de la Ciudad Autónoma de Ceuta que fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 2017, de una parte los representantes del citado organismo, y de otra los representantes de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo “IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA” en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADO DEL GOBIERNO EN CEUTA,

NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL

**IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ASAMBLEA
TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2017-2019**

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1.	Determinación de las partes.....	1
Artículo 2.	Ámbito funcional y personal de aplicación.....	1
Artículo 3.	Ámbito territorial.....	1
Artículo 4.	Ámbito temporal.....	1
Artículo 5.	Denuncia del Convenio.....	1
Artículo 6.	Condiciones más beneficiosas.....	2
Artículo 7.	Comisión paritaria.....	2
CAPÍTULO II.	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PROVISIÓN DE VACANTES Y CONTRATACIÓN.....	3
Artículo 8.	Facultad de dirección.....	3
Artículo 9.	Voluntariado y código de conducta.....	3
Artículo 10.	Contratación.....	3
Artículo 11.	Contrato para la formación y aprendizaje.....	4
Artículo 12.	Contrato por obra o servicio determinado.....	4
Artículo 13.	Período de Prueba.....	5
CAPÍTULO III.	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.....	5
Artículo 14.	Grupos Profesionales.....	5
CAPÍTULO IV.	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO	8
Artículo 15.	Cambio de grupo profesional.....	8
Artículo 16.	Movilidad funcional, geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.....	8
Artículo 17.	Jubilación.....	8
CAPÍTULO V.	JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS.....	8
Artículo 18.	Jornada de trabajo y descanso semanal.....	8
Artículo 19.	Vacaciones.....	9
Artículo 20.	Licencias no retribuidas.....	9
Artículo 21.	Permisos retribuidos.....	9
Artículo 22.	Ausencia por Enfermedad.....	11

CAPÍTULO VI.	SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN CONTRATO DE TRABAJO.....	11
Artículo 23.	Excedencias.....	11
Artículo 24.	Extinción del contrato.....	12
CAPÍTULO VII.	MEDIDAS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL.....	13
Artículo 25.	Política y Desarrollo de la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.....	13
Artículo 26.	Fondo de Acción Social.....	13
Artículo 27.	Igualdad de Oportunidades y NO Discriminación.....	14
CAPÍTULO VIII.	SEGURIDAD Y SALUD.....	15
Artículo 28.	Prevención de Riesgos Laborales.....	15
CAPÍTULO IX.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	15
Artículo 29.	Graduación de las faltas.....	15
Artículo 30.	Sanciones.....	18
Artículo 31.	Prescripción.....	19
CAPÍTULO X.	ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.....	20
Artículo 32.	Condiciones Económicas.....	20
Artículo 33.	SALARIO BASE Y SUPLIDOS.....	20
Artículo 34.	PLUS DE RESIDENCIA.....	20
Artículo 35.	PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN.....	20
Artículo 36.	COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.....	21
Artículo 37.	COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD DIURNO Y/O NOCTURNO:.....	21
Artículo 38.	COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO.....	22
Artículo 39.	PAGAS EXTRAORDINARIAS.....	22
Artículo 40.	HORAS EXTRAORDINARIAS.....	22
Artículo 41.	ABONO DE RETRIBUCIONES.....	22
Artículo 42.	INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO.....	22

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Determinación de las partes

De una parte la representación legal de la entidad Cruz Roja Española en Ceuta y de otra la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en esa Ciudad Autónoma, han negociado y acordado el presente convenio colectivo.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta y afecta a todo el personal laboral que se halle prestando servicio en la misma, así como a los que ingresen en ella durante la vigencia del mismo.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente acuerdo:

1. Los/as profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
2. Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
3. El personal directivo al que se refiere el RGO de Cruz Roja Española, Secretario/a Territorial y Coordinador/a Territorial.
4. Quienes por su ámbito de actuación específico están sometidos a un Convenio del sector, sea nacional o territorial o a convenio de empresa.

Artículo 3. Ámbito territorial

Este convenio afecta a todos los centros de trabajo de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.C.E, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017.

La vigencia del convenio será de tres años, es decir se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2019.

El aumento salarial en el año 2017, 2018 y 2019, será de un 1% respectivamente.

Artículo 5. Denuncia del Convenio

El convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos, si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes, ante la autoridad laboral competente. La denuncia habrá de realizarse con dos meses de antelación a su vencimiento.

El Convenio se mantendrá vigente en tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Al amparo de la legislación vigente, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de entrada en vigor del presente convenio, interpretadas en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 7. Comisión paritaria.

1.- Se crea una Comisión Paritaria integrada por un máximo de 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.

2.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

3.- La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se registrarán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

4.- Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3.e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24-10) y específicamente las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
- A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
- Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.
- Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los/as trabajadores/as, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
- La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo.

5.- En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de sus cláusulas, se someterá la discrepancia a arbitraje obligatorio.

Cada una de las partes, patronal y sindical, nombrará un árbitro, los cuales una vez oídas todas las partes, emitirá su dictamen que tendrá la misma fuerza que los acuerdos de la Comisión.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PROVISIÓN DE VACANTES Y CONTRATACIÓN.**Artículo 8. Facultad de dirección**

De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo es exclusiva de la Empresa, a través de los órganos y cargos directivos sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los/as trabajadores/as y a los/as representantes de los/as trabajadores/as, y en especial los regulados en el art. 64 del E.T.

Artículo 9. Voluntariado y código de conducta.

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias en la Organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Conducta de Cruz Roja Española, o documento que le sustituya en el futuro, debiendo respetarlo y cumplirlo

Artículo 10. Contratación.

La contratación se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el presente Convenio informando de lo actuado al Comité de Empresa, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.

La Dirección de Cruz Roja Española en Ceuta determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura.

El personal de la Oficina Territorial de Ceuta y el personal voluntario, podrá participar en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, y se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios que con carácter voluntario se hayan prestado a la Entidad.

Artículo 11. Contrato para la formación y aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje tiene por objeto la cualificación profesional de los/as trabajadores/as, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Este es un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral de los/as jóvenes.
- Tiene por objeto la cualificación profesional de los/as trabajadores/as en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa.
- La actividad formativa se recibe en el marco:
 - del sistema de formación profesional para el empleo (Certificados de profesionalidad) o del sistema educativo (Título de Formación Profesional).

Aspectos laborales:

- Requisitos de los/as trabajadores/as:
 - Que no tengan cualificación para un contrato en prácticas.
 - Entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).
 - Sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción y alumnos/as de Escuelas-Taller, Casas de Oficio Talleres de Empleo y Programas de Empleo-Formación.
 - Duración: Mínimo 1 año – máximo 3 años (Mínimo 6 meses por convenio colectivo).

Artículo 12. Contrato por obra o servicio determinado:

Esta modalidad de contrato se utilizará para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado, con autonomía e independencia propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

A los efectos de lo previsto en el ET, además de los contenidos generales previstos en dicha norma, se identifican expresamente como trabajos o tareas con sustantividad propia y susceptibles de ser determinados como de “obra o servicio”, los que se realicen para el desarrollo de proyectos y/o programas subvencionados o conveniados con las Administraciones públicas, con una duración determinada o incierta.

Esta modalidad contractual se utilizará también para cursos de formación profesional ocupacional, y campañas y no programas, tales como:

- Sorteo del Oro
- Sorteos de Lotería Nacional
- Campañas de Captación de Socios

En estos casos, se especificará en el contrato la obra o servicio objeto del mismo, así como su duración prevista, que es de carácter orientativo, y la actividad o función que vaya a desempeñar.

Se podrán suscribir otras modalidades de contrato de conformidad con lo dispuesto por la legislación en cada momento vigente.

Artículo 13. Período de Prueba.

El personal de nuevo ingreso o que cambie su categoría, estará sometido a un período de prueba en que no se computará el tiempo de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecte al trabajador/a, y cuya duración será de un año para el Grupo Profesional I y de seis meses para los restantes. En caso de que un/a Director/a de Departamento no supere el período de prueba volverá a su anterior Grupo Profesional.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**Artículo 14. Grupos Profesionales.****GRUPO I:**

Quedan expresamente incorporadas a este grupo:

- Las personas en posesión de **Licenciatura/Máster/Doctorado**, que sean contratadas para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.
- Así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.
- **Personal adscrito a la dirección:** Es quien bajo la dependencia funcional de la Secretaría Territorial realiza las funciones que por parte del Secretario/a le sean encomendadas, incluidos/as los/as Directores/as de Departamento que se consolidan a los 6 años en el puesto.

GRUPO II:

- **Diplomados/as universitarios; Grado universitario:** Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de Grado medio, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.
- **Responsable de la Unidad de Sistemas informáticos:** Es quién, bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de la Unidad Informática y los sistemas de información.
- **Responsable de la Unidad de Comunicación:** Es quién, bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de la Unidad de Comunicación.
- **Responsable de la Unidad de Rifa Benéfica:** Es quien actúa a las órdenes de la dirección del centro y coordina la Unidad de la Rifa Benéfica.

GRUPO III:

- **Técnico/a Superior:** Corresponde a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige la titulación específica de Técnico Superior, FP grado II u homologada.
- **Técnico/a especialista:** corresponde a quien se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón de la experiencia en el ámbito, para ejercer funciones específicas para las que la propia experiencia les habilite.
- **Oficial Administrativo y de servicios generales.** Es quién actúa a las órdenes de la dirección del centro y tiene a su cargo un servicio determinado, ya sea de carácter administrativo o de carácter general.
- **Traductor/a:** es quien, con conocimientos de idiomas, con titulación o prácticas de ellos, traduce escritos, documentos y conversaciones con personas que hablan otro idioma o dialecto distinto al oficial del país y localidad.

GRUPO IV:

- **Técnico/a de FP de Grado Medio:** Es quién ejerce las tareas propias de su titulación.
- **Monitor/a-animador/a sociocultural:** Es quién ejerce las tareas propias de la monitoría, entendiendo por la misma la preparación e impartición de clases, diseño y evaluación de la acción formativa.
- **Conductor/patrón de embarcaciones:** Deberá realizar los trabajos propios de su especialidad y ejecutar reparaciones que no requieran elementos de taller.
- **Socorrista acuático y terrestre:** Es quien ejerce las tareas propias de un/a socorrista, tanto acuático como terrestre.
- **Auxiliar transporte escolar adaptado:** Es el personal que en posesión de la titulación requerida para poder realizar el puesto de auxiliar de transporte escolar adaptado, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado a la titulación que posee y realizará los trabajos propios de acompañamiento desde los domicilios de los menores a los vehículos y desde centros escolares a los vehículos, también será el responsable de la vigilancia de los menores mientras se realiza el recorrido, haciendo cumplir todas las normas de seguridad para el traslado de los menores, también se encargará de poner y supervisar durante el recorrido los cinturones de seguridad, los anclajes y demás elementos de seguridad existentes en los vehículos.
- **Auxiliares administrativos y de Servicios Generales:** Se encargará de la realización de las tareas propias de su nivel y categoría profesional.

GRUPO V:

- **Ordenanza:** Persona cuya tarea consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como trabajos secundarios ordenados por sus superiores.
- **Auxiliar técnico:** Se encargará de la realización de las tareas elementales propias de su nivel y categoría profesional que no requieran una especial cualificación.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 15. Cambio de grupo profesional**

Cualquier trabajador/a que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concurso de méritos en igualdad de condiciones al resto de aspirantes, teniéndose en cuenta su antigüedad en la Institución.

Artículo 16. Movilidad funcional, geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 17. Jubilación.

Estará conforme a la normativa laboral vigente.

CAPÍTULO V. JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS.**Artículo 18. Jornada de trabajo y descanso semanal.**

- La jornada de trabajo se establece en promedio de 37,5 horas semanales. Dependiendo la distribución de las mismas del lugar donde se desempeñe el trabajo.
- Los días **24, 31 de diciembre** y **5 de Agosto**, se considerarán no laborables y no recuperables a todos los efectos, Si estos días se marcaran en el calendario como sábados y/o domingos, se trasladarán al día laborable anterior.
- Así como los dos días establecidos anualmente en el calendario como celebración de la **fiesta del Sacrificio** y del **Fin del Ramadán**.
- Se establece horario especial intensivo de tres horas de trabajo efectivo, durante los días laborables de las ferias patronales locales y el lunes, martes y miércoles santo, de **10:00 a 13:00h**.

En aquellas actividades de guardia/emergencia o turnos, o que por razones inevitables y propias de la actividad debiera trabajarse en estos días, serán compensados en el periodo vacacional/asuntos propios.

Artículo 19. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días laborables, debiendo ser disfrutadas en uno o en dos periodos, debiendo ser el mínimo de ellos de cinco días, a tal efecto los sábados no serán considerados días hábiles salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Los trabajadores y trabajadoras que en la fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

La distribución de los periodos de vacaciones lo decidirá la empresa teniendo en cuenta las preferencias de los/as trabajadores/as, y teniendo en cuenta la necesidad de los diferentes servicios, no pudiéndose unir nunca a los Días de Asuntos Propios excepto autorización expresa de la Dirección.

Se actuará según la referencia establecida en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, sobre coincidencia de I.T., A.T. o maternidades durante las vacaciones.

Artículo 20. Licencias no retribuidas.

El personal con una antigüedad superior a un año tendrán derecho, por interés particular a una licencia no retribuida de una duración de hasta 6 meses, anualmente, siempre que a juicio de la entidad la ausencia del Trabajador/a no cause grave detrimento al rendimiento del servicio.

La solicitud de la licencia deberá efectuarse con, al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretenda comenzar a disfrutar.

Durante este periodo se suspenderá la cotización a la seguridad social y se tratará como una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.

Artículo 21. Permisos retribuidos.

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho a permiso retribuido en los casos y duración que a continuación se indican,

1.- Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en un Registro Municipal, iniciándose el cómputo el día de la boda o registro. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro siempre y cuando se trate de la misma pareja.

2.- Por parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, debiendo justificarlo con posterioridad:

- 5 días naturales por accidente o enfermedad grave **que requiera hospitalización**, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.
- 2 días naturales por intervención quirúrgica **que no requiera hospitalización** pero sí reposo domiciliario, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.
- 5 días naturales por fallecimiento, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

El permiso se computará desde el día en que tenga lugar el fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica.

3.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes laboratorios y demás pruebas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales. Previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

4.- Por el tiempo indispensable para el desarrollo y cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

5.- Por el tiempo preciso, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad, para la asistencia a consulta médica por motivo de enfermedad del propio trabajador/a, de hijos o hijas menores de edad, de ascendientes mayores de 65 años y/o de personas con discapacidad, en el caso de que estuvieran a cargo del trabajador o trabajadora, por un tiempo máximo de ocho horas durante cada año natural.

6.- En el supuesto de maternidad/paternidad el permiso estará sujeto a lo establecido por las leyes.

7.- Para el personal laboral con responsabilidad de atención a la lactancia de sus hijos, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

8.- 4 días por asuntos propios entendiéndose la correspondencia de un día de asunto propio a una jornada laboral, si algún Trabajador/a agotase el límite de los 4 días establecidos, podrá solicitar una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, estudiándose por la Dirección el caso planteado y resolviéndose en consecuencia. Los asuntos propios no pueden unirse a las vacaciones, excepto autorización expresa de la Dirección.

9.- 2 días por traslado de domicilio, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

En todo lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 22. Ausencia por Enfermedad.

El personal en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente debe presentar parte de baja al segundo día de ausencia del trabajo y, semanalmente, parte de confirmación de baja, acreditativo de la permanencia en dicha situación. Es imprescindible la presentación de parte de alta médica para dar por finalizada una baja.

En caso de permanecer un día ausente del puesto de trabajo por motivo de enfermedad o accidente, se podrá exigir al trabajador y/o trabajadora el justificante facultativo, extendido por su médico de familia o servicios de urgencias, que acredite la dolencia que ha padecido, si éste no es presentado, el día de ausencia será restado del período vacacional.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 23. Excedencias.

Se contemplan las siguientes excedencias:

1.-Excedencia Voluntaria:

El/a trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Éste tiempo no será computable a efectos de antigüedad.

No podrá declararse a solicitud del/a trabajador/a, cuando al/a mismo/a se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que en su caso le hubiese sido impuesta.

2.-Excedencia por cuidado de familiares:

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento regulados en el art. 173 Bis del Código Civil (Ley 26/2015) a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante, diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma, dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en éste apartado, será computable a efectos de antigüedad y el/a trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el/a empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

3.-Excedencia por razón de violencia de género:

La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho a un período de excedencia, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada. No será necesario haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos ni se establecerá la aplicación de ningún plazo de permanencia en la misma. El tiempo de excedencia no computará a efectos de antigüedad.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/1.999 de 5 de Noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 24. Extinción del contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de las causas fijadas en la normativa laboral como válidas para la extinción de los contratos, las partes pactan expresamente la consideración de despido objetivo en el caso de contratos por tiempo indefinido económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales, por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate.

CAPÍTULO VII. MEDIDAS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL.

Artículo 25. Política y Desarrollo de la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.

Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta es una Organización que busca el bienestar social y que ofrece un servicio a la sociedad mediante su compromiso humanitario.

En pleno siglo XXI ha de asumir un nuevo aspecto: la satisfacción de los empleados y empleadas no sólo con la remuneración sino también mediante planes de desarrollo profesional y apoyo a la conciliación de su vida personal y familiar.

En la nueva política de incorporar la Responsabilidad Social Corporativa a nivel interno en la dinámica del funcionamiento de la Institución se considera la estrategia de ampliar y revisar las propuestas de conciliación personal familiar y laboral en los siguientes aspectos:

FLEXIBILIDAD LABORAL. En los casos en que la actividad del trabajador o la trabajadora lo permita, podrá flexibilizar los horarios de inicio y fin de su jornada diaria, previa autorización de la dirección, y siempre que no incurra por ello en abandono de cualquiera de sus obligaciones profesionales.

El Comité de Empresa y Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta se comprometen a velar por el cumplimiento de la puntualidad en la entrada y la salida apelando a la responsabilidad personal y actuar en consecuencia en el caso de incumplimiento reiterado y acuerdan ambas partes ser garantes de ésta responsabilidad.

Artículo 26. Fondo de Acción Social.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto la cobertura de necesidades extraordinarias de carácter social que se determinen en el **Reglamento del Fondo de Acción Social.**

La gestión del Fondo de Acción Social corresponderá a la Junta de Personal, que estará constituida y se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Acción Social.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos/as los/as trabajadores/as incluidos/as dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Las prestaciones no serán otorgadas cuando el/la trabajador/a pueda obtenerlas de otras entidades, instituciones, empresas y organismos oficiales, públicos o privados, requiriéndose la presentación por parte del/a trabajador/a de un documento acreditativo de la denegación de la prestación de la Institución, Entidad, institución empresa, etc. o cualquier otro documento que determine la Junta de Personal.

Las prestaciones se concederán para beneficio del/a trabajador/a o de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge, siempre que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo.

Necesidades a cubrir y documentación a presentar: se determinarán en el Reglamento del Fondo de Acción Social.

Las partes se comprometen a acordar un Reglamento de Fondo de Acción Social en el plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Artículo 27. Igualdad de Oportunidades y NO Discriminación.

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad vigente que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española.

Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Creación de un Equipo de Igualdad en la Oficina de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.
- También se crea la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el/la Secretario/a Autonómico o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 28. Prevención de Riesgos Laborales.

La protección de la salud del personal constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la Institución, comprometiendo, ambas partes, su más firme voluntad de colaboración en sus ámbitos respectivos. A tal efecto en todas aquellas materias que afectan a la seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y demás normativa de general aplicación.

La Institución, en función de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la ley 31/1995 y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia.

Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as la elección o cambio de Mutua.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 29. Graduación de las faltas.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionador por la dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos de la obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias de los/as trabajadores/as, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1. La leve incorrección con los/as usuarios/as del servicio, así como con los/as compañeros/as o subordinados.
2. El retraso injustificado no superior a diez minutos en un día o a una hora en un mes.
3. La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.
4. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes, que no sume más de una hora en ese período.
7. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.
8. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
2. La desconsideración con el público o los/as usuarios/as del servicio en el ejercicio del trabajo.
3. El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el período de un mes.
5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de tres horas y hasta seis horas.
6. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
7. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.
8. El retraso injustificado de más de diez minutos y menos de una hora en un día, y que no supere las tres horas en un mes.
9. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, siempre que no suponga la violación de la intimidad personal de usuarios/as de los servicios prestados por la entidad o compañeros/as, en cuyo caso será falta muy grave.
10. La reincidencia en falta leve en el plazo de un mes.
11. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del/a trabajador/a reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
2. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
3. La desobediencia a las órdenes directas de un superior cuando de ellos se derive o pueda derivar graves perjuicios para la entidad o para los/as usuarios/as de la misma.
4. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
5. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
6. El retraso injustificado de más de una hora en al menos tres días en un mes.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
9. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante tres o más días al mes.
10. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes que supongan más de seis horas.
11. La reiteración o reincidencia en falta grave, en el plazo de tres meses.
12. El acoso sexual y laboral.
13. La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la Cruz Roja en el desempeño de sus funciones.
14. Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.
15. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación, engaño o fraude o valiéndose del nombre de la Institución.
16. El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de usuarios/as de los servicios de la entidad o de otros/as empleados/as.
17. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
18. La tolerancia o encubrimiento de los/as superiores/as respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por sus colaboradores.
19. El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro/a trabajador/a o de terceros.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo o sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación para la promoción o ascenso por un periodo de un año y un día a cinco años.
- Despido.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés de la empresa, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- c) La reiteración o reincidencia.

Las sanciones se notificarán por escrito al interesado o interesada, para su conocimiento y efectos, quien deberá acusar recibo de la misma. Así mismo, se remitirá copia de dicha comunicación al Comité de Empresa.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario informativo. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado y al comité de empresa, para que, ambas partes y en el plazo de siete días, puedan manifestar a la empresa lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de faltas muy graves la empresa podrá imponer la suspensión de empleo de modo cautelar, y se suspende el plazo de prescripción de la infracción mientras dure el expediente siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador expedientado o trabajadora expedientada.

Transcurrido el plazo de siete días y aunque el comité o el trabajador no hayan hecho uso del derecho que se les concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador o trabajadora la sanción, en su caso, que se estime oportuna, de acuerdo a la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.

Artículo 31. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**Artículo 32. Condiciones Económicas.**

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- a) Salario base.
- b) Plus de residencia.
- c) Plus de vinculación.
- d) Complementos salariales:
 1. Responsabilidad.
 2. Disponibilidad diurno y/o nocturno.
 3. Complemento de Dirección de Departamento.

e) Pagas Extraordinarias.

Artículo 33. SALARIO BASE Y SUPLIDOS.

Para el año 2017 la cuantía del Salario Base y de los complementos salariales quedan reflejados en la Tabla Salarial que como Anexo se adjunta a este Convenio.

Artículo 34. PLUS DE RESIDENCIA.

Los/as trabajadores/as afectos al presente convenio percibirán como complemento de residencia el 25% del salario base.

Artículo 35. PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN.

En aplicación de la modificación del Apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE del día 05.10.11, y al Acuerdo rubricado entre la Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Ceuta, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de la referida modificación, con efectos 1 de Enero de 2.012, los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito de aplicación del Presente convenio, percibirán un 0,8 % de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practiquen las empresas. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 43 %, los/as trabajadores/as percibirán desde la fecha indicada del 1 de Enero de 2.012 un 6,88 % de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En 2.013, la bonificación para las empresas será del 46 %, y los/as trabajadores/as percibirán desde el 1 de Enero de dicho año, el 7,36 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. Finalmente, para el año 2.014 y siguientes, las empresas se bonificarán un 50 % en sus cuotas de Seguridad Social, y los/as trabajadores/as percibirán un 8 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los/as trabajadores/as, conforme el procedimiento establecido en este punto.

Los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los/as trabajadores/as contratados/as en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los/as trabajadores/as del referido complemento retributivo.

Artículo 36. COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.

Se establece un Plus de Responsabilidad del 10 % del Salario Base.

Estará exceptuado para aquellos/as trabajadores/as adscritos al grupo 1 y los/as Directores/as de Departamento. Así mismo, aquellos/as trabajadores/as que vinieran percibiendo este complemento y cambiaran al grupo 1, dejarán de percibirlo.

Este plus se abonará a aquellos/as empleados/as que a juicio de la empresa desarrollen tareas de especial importancia para la entidad, o que las realicen con una responsabilidad y eficacia superior a la ordinaria.

Este Plus tiene carácter de no consolidable y solo se percibirá mientras se realicen las tareas que la empresa considera de especial importancia para la entidad.

Artículo 37. COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD DIURNO Y/O NOCTURNO:

Se establece un Plus de Disponibilidad de un 10 % del Salario Base en cada una de las disponibilidades.

- Siendo el **diurno** de 08:00 a 20:00 horas
- y el **nocturno** 20:00 a 08:00 horas, salvo sus vacaciones y licencias. Estará exceptuado para los/as Directores/as de Departamento.

Este Plus se abonará a aquellos/as empleados/as que a juicio de la empresa desarrollen su trabajo con una dedicación que no está limitada a la jornada ordinaria, dejando de percibir dicho complemento cuando no tengan esa dedicación fuera de su jornada o esta no sea necesaria para la entidad.

Artículo 38. COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO.

Las personas designadas con esta responsabilidad percibirán un complemento de 250 € no consolidables, en cada una de las catorce pagas, dejando de percibir dicho complemento cuando cesan en las funciones.

Artículo 39. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonarán por este concepto 2 pagas extraordinarias ÍNTEGRAS los días 15 de Junio y 15 de Diciembre.

Artículo 40. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonarán por este concepto, el trabajo efectivo realizado fuera de la jornada laboral, una vez superada las horas de flexibilidad establecidas por el Estatuto de los Trabajadores. Para el cómputo de dichas horas extraordinarias, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa con tiempo de descanso equivalente.

Artículo 41. ABONO DE RETRIBUCIONES.

El abono de las retribuciones a las que hace referencia el Convenio, se realizará dentro de los cinco últimos días del mes al que dieron lugar, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que indique el/la trabajador/a a la Secretaria Territorial.

El/la trabajador/a, por su parte, estará obligado a comunicar por escrito la modificación de la cuenta de abono de la nómina, dentro de los 10 primeros días del mes en curso, y a firmar el recibo de la nómina en los 10 días siguientes al cobro de la misma.

Artículo 42. INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 de la misma norma, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas arriba indicadas, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas en el Plan de Igualdad.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma. La decisión de este órgano, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO AÑO 2017, 2018 y 2019.

	2017	2018	2019
GRUPO I			
Personal adscrito a dirección	1764.40	1782.05	1799.87
Titulado/a Superior	1421.27	1435.48	1449.83
GRUPO II			
Responsable de Unidad			
• De Rifa Benéfica			
• De SI y Comunicaciones			
• De Comunicación	1319.81	1333.01	1346.34
Titulado/a Medio/Grado	1319.81	1333.01	1346.34
GRUPO III			
Titulados/as Técnicos/as Superiores	1142.00	1153.42	1164.96
Técnicos/as Especialistas	1142.00	1153.42	1164.96
Traductores/as	1142.00	1153.42	1164.96
Oficial Administrativo/a	995.88	1005.83	1015.89
Oficial de Servicios Generales	995.88	1005.83	1015.89
Oficial Administrativo/a de Rifa Benéfica (a extinguir)	1102.73	1113.76	1124.90
GRUPO IV			
Auxiliar Administrativo	930.52	939.82	949.22
Auxiliar de Servicios Generales	930.52	939.82	949.22
Auxiliar de Enfermería	930.52	939.82	949.22
Técnico/a en Emergencias Sanitarias	930.52	939.82	949.22
Conductor/a-Patrón de Embarcación	1040.66	1051.07	1061.58
Monitor/a -Animador/a Sociocultural	908.95	918.04	927.22
GRUPO V			
Ordenanza	902.84	911.87	920.99
Auxiliar Técnico	842.68	851.11	859.62
Socorrista Acuático y Terrestre	842.68	851.11	859.62
Auxiliar Transporte Escolar Adaptado	842.68	851.11	859.62

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

175.- En atención a la solicitud del expediente nº 11.725/18 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Calle Camoens, 5 esquina con Calle Delgado Serrano para el local que se pretende destinar a clínica dental (DENTIX), presentado por la mercantil Neotech Clinical S.L, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 21 de febrero de 2018

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Firmado: Néstor José García León

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

ANUNCIOS**171.- ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 16 de febrero de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del distrito 7 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

I.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 68/17.

II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 7 en el Plan de Barriadas de Ceuta, detalladas en el anexo del Pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la presente contratación y resumida en la cláusula 4 del mismo, el objetivo de la contratación es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

III.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de TRES MESES.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 332.391,62 €, IPSI incluido.

VI.- Garantías.

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación.

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

VIII.- Financiación.

Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.-Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 27 de febrero de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 9 de abril de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

X.-Apertura de proposiciones.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (www.Ceuta.es/contratacion-anuncios-de-contratacion-anuncios-clasificados-PROCESA)

Ceuta 6 de marzo de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

172.- ANUNCIO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del distrito 4 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

I.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 6/18.

II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 4 en el Plan de Barriadas de Ceuta, detalladas en el anexo del Pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la presente contratación y resumida en la cláusula 4 del mismo, el objetivo de la contratación es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

III.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de TRES MESES.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 331.388,20.- €, IPSI incluido.

VI.- Garantías.

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación.

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

VIII.- Financiación.

Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.-Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 26 de febrero de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 9 de abril de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

X.-Apertura de proposiciones.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (www.Ceuta.es/contratacion-anuncios-de-contratacion-anuncios-clasificados-PROCESA)

Ceuta 6 de marzo de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

174.- ANUNCIO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 2 de marzo de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del "Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del distrito 9 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

I.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 7/18.

II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 9 en el Plan de Barriadas de Ceuta, detalladas en el anexo del Pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la presente contratación y resumida en la cláusula 4 del mismo, El objetivo de la contratación es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

III.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de TRES MESES.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 635.576,70.- €, IPSI incluido.

VI.- Garantías.

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación.

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

VIII.- Financiación.

Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.-Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 2 de marzo de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 11 de abril de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

X.-Apertura de proposiciones.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (www.Ceuta.es/contratacion_anuncios_de_contratacion-anuncios_clasificados- PROCESA)

Ceuta 6 de marzo de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

178.- ANUNCIO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del “Suministro, instalación y explotación de la Estación de Control de la Calidad Atmosférica de Ceuta”.

I.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 5/18.

II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación del equipamiento necesario para la puesta en marcha de la primera Estación de Fondo Urbana de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire con medición en continuo, así como la explotación de la misma durante el periodo de un año, al objeto de propiciar la aplicación de la legislación vigente en la materia y permitir la participación de Ceuta en la Red Nacional de Calidad del Aire, teniendo como objetivo último incrementar el conocimiento de nuestra atmósfera y elaborar un Plan de mejora de la Calidad del Aire adaptado a las necesidades concretas del territorio.

III.- Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución y puesta en marcha de la instalación es de 7 meses.
1. El plazo para la ejecución del servicio de explotación, detallado en la base 4.2 del PPT, será de 12 meses a contar desde la recepción de la instalación.
2. El plazo total es de 19 meses.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 237.568,69 €, IPSI incluido.

VI.- Garantías.

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación.

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

VIII.- Financiación.

En la cantidad de 208.568,69 €, correspondiente al suministro e instalación, con cargo al Objetivo Específico 6.5.1 “Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

En la cantidad de 29.000,00 euros, correspondiente al servicio de explotación, con cargo a la a la partida 009/1720/22799 “Contratos Consejería Medio Ambiente.

IX.-Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **CUARENTA Y UN DÍAS** naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 27 de febrero de 2018
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 9 de abril de 2018.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

X.-Apertura de proposiciones.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (www.Ceuta.es/contratacion_anuncios_de_contratacion-anuncios_clasificados- PROCESA)

Ceuta 6 de marzo de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos